

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1668

15 de octubre de 2010

Presentada por los señores *Ortiz Ortiz* y *García Padilla*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada a fin de evaluar los procedimientos llevados a cabo por el Municipio Autónomo de Ponce para la contratación de “Municipality Consultants Group, Inc.”, y “Lopez-Vega, CPA, PCS”, a los fines de determinar si existe algún conflicto de interés entre ambas corporaciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Ponce tuvo un cambio de administración el 13 de enero de 2009. Antes de darse dicho cambio, se constituyó, como bien indica la ley y los reglamentos vigentes, un Comité de Transición por la administración saliente y la entrante.

Durante los procesos de transición, los señores Alcides López y Alfredo López fueron miembros del Comité de Transición entrante, siendo nombrados por la ahora Alcaldesa, Hon. María E. Meléndez Altieri.

Actualmente el Municipio Autónomo de Ponce mantiene contratos de Servicios de Auditoría y/o Contabilidad con las corporaciones Municipality Consultants Group, Inc, y López-Vega, CPA, PCS, la primera una corporación que ofrece servicios de auditoría y contabilidad donde su socio administrador es el señor Alcides López. Esta corporación es la encargada de preparar el Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce. Por su parte, López-Vega, CPA, PSC también es una corporación que ofrece servicios de auditoría y contabilidad donde el socio administrador es el señor Alfredo López y son los encargados de auditar los estados financieros

que se preparan en el Municipio Autónomo de Ponce. Ambas corporaciones comparten oficina y empleados en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico.

En adición, tanto el señor Alcides López es socio de López-Vega, CPA, PSC como el señor Alfredo López es socio de Municipality Consultants Grup, Inc., manteniendo intereses económicos en ambas corporaciones. Dicha Corporaciones se enfrentan a posibles conflictos de intereses ya que los servicios que prestan en el Municipio Autónomo de Ponce se relacionan uno con el otro. Mientras Municipality Consultants Group, Inc. prepara el presupuesto, López-Vega, CPA, PSC, lo audita a través de los estados financieros.

Por otro lado, los socios administradores de dichas corporaciones formaron parte del Comité de Transición de la Alcaldesa y estuvieron expuestos a información privilegiada sobre contratos de otros suplidores en sus áreas de trabajo. Por lo tanto, tenían acceso al costo de los servicios de auditoría y contabilidad que se realizaban en el Municipio Autónomo de Ponce, a los cuales ellos cotizarían posteriormente, con una clara ventaja sobre los demás proponentes. Peor aún, ya teniendo un contrato con el Municipio Autónomo de Ponce por costos menores a proveedores anteriores al momento de otorgar dichos contratos, sus contratos han recibido enmiendas para aumentar sus ganancias durante la realización de los servicios que prestan.

Otro asunto de importancia y que crea preocupación es que Municipality Consultants Group, Inc. ha sido contratada por el Municipio para cobrar las deudas existentes en la Oficina del Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales que ubica en el Municipio Autónomo de Ponce, utilizando empleados, oficinas, equipos y materiales del Municipio. Debemos recordar que en uno de sus escritos la ex-Contralor de Puerto Rico, Ileana Colón Carlo, fue clara al denunciar que este tipo de operación es incongruente con una sana administración de fondos públicos.

El Senado de Puerto Rico, en función de velar por el bienestar de todos los ciudadanos de Puerto Rico, y de la aplicación de las leyes y reglamentos aplicables en cuanto a legalidad, exactitud, desembolso y utilización de fondos públicos, debe examinar las situaciones antes descritas, para así poner fin a cualquier situación de posibles conflictos de interés y mal usos de fondos públicos en el Municipio Autónomo de Ponce.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico

1 realizar una investigación detallada a fin de evaluar los procedimientos llevados a cabo por el
2 Municipio Autónomo de Ponce para la contratación de “Municipality Consultants Group, Inc.”,
3 y “Lopez-Vega, CPA, PCS”, a los fines de determinar si existe algún conflicto de interés entre
4 ambas corporaciones.

5 Sección 2.-La Comisión deberá investigar y estudiar, sin limitarse a ello, las áreas que se
6 desglosan a continuación:

- 7 a) Fines y propósitos de Municipality Consultants Group Inc., y López Vega, CPA,
8 PCS.
- 9 b) Nombre del Agente Residente de cada corporación, oficina designada y nombres y
10 residencia de los incorporadores.
- 11 c) Todos los procedimientos llevados a cabo para los contratos otorgados por el
12 Municipio Autónomo de Ponce a Municipality Consultants Group, Inc., y a López-
13 Vega, CPA, PCS.
- 14 d) Términos y condiciones de los contratos otorgados.
- 15 e) Conflicto de interés entre ambas corporaciones y sus socios.
- 16 f) Razones y justificación para la contratación de dichas corporaciones.
- 17 g) Acceso a información privilegiada de los socios y miembros de las corporaciones
18 durante el proceso de transición.
- 19 h) Plan preparado por la Alcaldesa para evitar conflictos de interés en las contrataciones
20 municipales.
- 21 i) Contrataciones con el Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales del
22 Municipio Autónomo de Ponce, así como el usos de personal, oficina, materiales y
23 equipo del Municipio por las corporaciones mencionadas.

1 j) Necesidad de enmiendas a la Ley de Municipios Autónomos sobre los procesos
2 otorgación de contratos.

3 k) Cualquier otra información que estime pertinente considerar la Comisión para el
4 desarrollo de su investigación.

5 Sección 3.-La Comisión rendirá un informe al Senado de Puerto Rico sobre cualesquiera
6 sean sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días.

7 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.